

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	140
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2016-00511-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	LEONOR BOLAÑOS MUÑOZ Y OTRO
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘F’, mediante providencia de fecha del 20 de septiembre de 2023¹, que modificó el ordinal segundo y confirmó en todo lo demás la sentencia proferida por este Despacho en proveído del 26 de mayo de 2020².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘032_SENTENCIA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘03 26 S 088 2016-511 NR vs EJÉRCITO p sobre SLP simple act L100’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a911bb73173f8f4ed8761e689ede5ca0e528985440a173ef36afa9ee5c17ab**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	142
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2017-00128-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	SILVERIO MÉNDEZ MURILLO
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘A’, mediante providencia de fecha del 01 de junio de 2023¹, que revocó la sentencia proferida por este Despacho en proveído del 27 de mayo de 2020².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en el proveído de segunda instancia, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘005_SENTENCIA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘03 27 S 089 2017-128 NYR vs Policía’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee446a191806f40914c339c296e43d628a7dd481466c6dac843ace8b9046424**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	143
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2018-00049-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	BLANCA JUDITH BOCANEGRA CHARCAS Y OTROS.
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE GIRARDOT

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘A’, mediante providencia de fecha del 20 de septiembre de 2023¹, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 15 de febrero de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en el proveído de segunda instancia, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF '034_SENTENCIA', carpeta C2 Tribunal

²PDF '21 022nr18049MunGirardotcontratorealidad', carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2951d6f0409b4272070220afe996210baec0190e95f281143b3d3c9d0319d8**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	144
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2018-00056-00
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ACCIONANTE:	ORTEGA ROLDAN Y CÍA. LTDA.
ACCIONADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera– Subsección ‘B’, mediante providencia de fecha del 10 de noviembre de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 10 de agosto de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘010_SENTENCIA_SENTENCIA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘20 142cc18056RamaJudicialDesequilibrioEconomico’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b332107ca3880bc556163f214a894dd96b05ed927f7976c1298ee71af6a7b02c**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	145
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2018-00292-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	JUANA SUSANA ÁLVAREZ MESA Y JULIO CÉSAR MOGOLLÓN BRAVO
ACCIONADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘F’, mediante providencia de fecha del 12 de septiembre de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 15 de marzo de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘014_SENTENCIA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘23_036nr18292EjercitopsobrevSLVsimpleactivL100’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7020e125865ca80f77e311e8d47cca4bcd8364dd5355319a4810fc5aefcfe58**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 146
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00174-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: CLARA INÉS CASAS ROMERO
ACCIONADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
VINCULADO: ÁLVARO ANDRÉS PÁEZ URIBE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘A’, mediante providencia de fecha del 09 de marzo de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 08 de junio de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘4_SENTENCIA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘63_089nr19174ERamaJudicialReintegro’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bc3a026075d3febceff5997a46e7f632598869216e245a3bf4d816912fc074**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	147
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00282-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	ALEXANDER GUTIÉRREZ QUEZADA
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘A’, mediante providencia de fecha del 09 de marzo de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 30 de julio de 2021².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘7_SENTENCIAQUECONFIRMASENTENCIAAPELADA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘11 128nr19282EjércitoSubFamDt01794’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c7134c0a62134b543e25a0db2f057449cec38c4010243b0471915ed3d59234**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	148
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2020-00012-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	GUSTAVO RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘E’, mediante providencia de fecha del 17 de noviembre de 2023¹, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 31 de marzo de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado el proveído de segunda instancia, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘070_SENTENCIA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘52 059nr20012EjercitoPinvalidesSP’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9fe6a13d6a99544fb86d5731157f10ddd06dc9a7a76c1d675a3b9b0502f638**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	149
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2020-00028-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	SUCESIÓN PROCESAL DE MARÍA DEL PILAR ACOSTA TÉLEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL – (EN ADELANTE UGPP)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘C’, mediante providencia de fecha del 15 de noviembre de 2023¹, que modificó el ordinal quinto y confirmó en todo lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 01 de junio de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘59Sentencia’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘44 078nr20028UGPP PensionGraciaDocenteInterino’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9bb92f3baaf0216e4361047cacd5f5fee083a7a153ade1ddb76df11658fab2**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	150
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2020-00202-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ACCIONADO:	ROSALBA RODRÍGUEZ DE ROMERO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘E’, mediante providencia de fecha del 23 de junio de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 7 de septiembre de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF '57_SENTENCIA', carpeta C2 Tribunal

²PDF '38 154nr20202ColpensionesLesividadDtoAportesSaludretroactivo', carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c82f3d0eeca7f70a3bcd45175a1b5c5316f0a75e8e7367a9d5f3ab3ec30936**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	151
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2021-00003-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	IHS TOWERS COLOMBIA S.A.S.
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE RICAURTE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta– Subsección ‘B’, mediante providencia de fecha del 10 de noviembre de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho en proveído del 09 de diciembre de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘008_SENTENCIA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘24 215nrt210003RicaurteImpAlumbradoPublico’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fc6c21a0f603f9bf0325cc289126d4b227fbc1cca6daf2aa8c448ebcc33958**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	152
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2021-00037-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	MARÍA LYLIAN PATIÑO ZAPATA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección segunda– Subsección ‘A’, mediante providencia de fecha del 21 de julio de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 12 de diciembre de 2022²³.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘015_SENTENCIA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘41 218nr21037PensionGracReliq’, carpeta C1 Principal

³ Advierte esta célula judicial que el honorable Tribunal Administrativo cometió lapsus calami respecto a la fecha de la sentencia de primera instancia, por consiguiente, se hace la corrección y se dejó fecha distinta.

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b596ca092384f3cfd33acc447ed890af1d27c9a1b77626c3d99bae645207dc28**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 153
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2021-00124-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
ACCIONANTE: GILMA ROBAYO DE LONDOÑO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘A’, mediante providencia de fecha del 31 de agosto de 2023¹, que revocó parcialmente los ordinales segundo y tercero, y confirmó en todo lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 14 de febrero de 2023².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘012_FALLO’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘030 021ej21124ColpensionesAicf’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18651487457783cfafa4413162fbfe665a745095a8f40d225ea0c3597100d5c**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	154
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2021-00154-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	GUSTAVO HERNÁN MORENO LANCHERO
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘F’, mediante providencia de fecha del 29 de agosto de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 17 de junio de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘7_7_253073333002202100154011SENTENCIA20230831103033’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘032 105nr21154EjercitoSubFamD1794Accede’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d9fc3e1a92c7cbb8b5219f5cd20a4bf6f6256c3a932e9aacf2db1f3860bd29**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 155
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2021-00233-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ARACELY LOZANO SALINAS
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘F’, mediante providencia de fecha del 18 de octubre de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 30 de septiembre de 2022²³.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘11_253073333002202100233021SENTENCIA20231018174508’, carpeta C3ApelacionSentenciaTribunal

²PDF ‘036 183nr21233FomagSxML1955Dpto’, carpeta C1 Principal

³ Advierte esta célula judicial que el honorable Tribunal Administrativo cometió lapsus calami respecto a la fecha de la sentencia de primera instancia, por consiguiente, se hace la corrección y se dejó fecha distinta.

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab40237c334284607b263a46360204be793e22bd0d0e1741f8f6f856ba04c5a8**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 156
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2021-00261-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: JESÚS ALEJANDRO ESCAMILLA CAMACHO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘B’, mediante providencia de fecha del 09 de octubre de 2023¹, que modificó el numeral sexto y confirmó en todo lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 16 de diciembre de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘007_SENTENCIA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘042_230nr21261FomagSxMFusa’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9846a8e35dbabad0ef6832af2968bfef2d9e5d048e2644ae8d8ca50fc7cb9217**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	157
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2021-00285-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	JANIKA JINETH LUNA GONZÁLEZ
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘F’, mediante providencia de fecha del 29 de agosto de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 27 de septiembre de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘008_SENTENCIA’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘028 178nr21285FomagSxML1955Dpto’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ab267e1510d0d68835d4066d2cd875728cae3a01c612378c027183ad1d14d0**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 158
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2021-00323-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: MARGARITA MARÍA TORRES LÓPEZ
ACCIONADO: (I) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y (II) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘C’, mediante providencia de fecha del 24 de mayo de 2023¹, que modificó el ordinal 5º y confirmó en todo lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 16 de diciembre de 2022².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘43Sentencia’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘029 236nr21323FomagSxMLey1955Dpto’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a354dcc698bbb13184ea74be890137c1e7cdadd9aa5c532cbf2d45cb3435c**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 159
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2022-00040-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ALIRIO LINARES MOLINA
ACCIONADO: (I) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y (II) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘D’, mediante providencia de fecha del 28 de septiembre de 2023¹, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 13 de marzo de 2023².

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría continúese con el cumplimiento de lo ordenado en los proveídos de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF ‘42_253073333002202200040011SENTENCIA20231010143838’, carpeta C2 Tribunal

²PDF ‘030_039nr22040FomagSxMLey1955Dpto’, carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2741d810842b3a91e1af2a1ef8bfbf7f3791560d3e6e1ea831354b4c878fc**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 160
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2022-00056-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA
ACCIONADO: (I) NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA–POLICÍA NACIONAL Y (II)
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda– Subsección ‘A’, mediante providencia de fecha del 17 de noviembre de 2023¹, que confirmó el auto proferido por este Despacho en proveído del 19 de mayo de 2023².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-PROVIDENCIA NOTIFICADA ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

¹PDF '080. EXP 2022-00056-02 RESUELVE QUEJA', carpeta C2 Tribunal

²PDF '074 953ap22056SilvaniaConcedequeja', carpeta C1 Principal

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa7a7786e9c0f3aa1140c1b1df524cb0a9dc123db7b3bb1fbca7a1e01607f7e**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	165
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2016-00200-00
DEMANDANTE:	ANYUL MARÍA YATE GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
LLAMADOS EN GARANTÍA:	COOMEDSALUD C.T.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA EN SALUD 'GRUPO VAVALS'

El E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA presentaron recurso de apelación contra la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2023 en el proceso de la referencia.

De esta manera, por su oportunidad, procedencia y en virtud de lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho **CONCEDE** en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado contra la sentencia dictada en primera instancia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, por **Secretaría** del Despacho remítase el expediente digital a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado DANIEL ARTURO BOBADILLA AHUMADA, portador de la T.P. 266.281 C.S.J., para actuar en representación del ente hospitalario demandado, en los términos del poder especial conferido /PDF 114 p. 10/.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf5651fa49018abfe1b4580db71e26696a88c1eb21b499b8116cbbdaaabf7cd**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 166
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2017-00212~00
DEMANDANTE: ESTUDIOS Y ASESORES INGENIEROS CONSULTORES LTDA.
DEMANDADO: EMPRESA DE AGUAS DE GIRARDOT, RICAURTE Y LA REGIÓN S.A.
ACUAGYR S.A. E.S.P.

La parte actora presentó recurso de apelación contra el auto proferido el 18 de enero de 2024 en el proceso de la referencia.

De esta manera, por su oportunidad, procedencia y en virtud de lo preceptuado en el artículo 446 numeral 3 del CGP, el Despacho **CONCEDE** en el efecto diferido el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado contra el mencionado proveído.

Una vez ejecutoriada esta providencia, por **Secretaría** del Despacho remítase el expediente digital a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b543958c048bf30fda695a9b9e56af0779dbaa283d2894385c1075c848a524c2**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	167
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00185-00
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEMANDADO:	CONSTRUCTO Co S.A.S.

La parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2023 en el proceso de la referencia.

De esta manera, por su oportunidad, procedencia y en virtud de lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho **CONCEDE** en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado contra la sentencia dictada en primera instancia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, por **Secretaría** del Despacho remítase el expediente digital a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1fb9f51ac83b9187c395d215eaf31993b39e74c6e0ee9c7e2b1f20e572a59**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	168
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00197-00
DEMANDANTE:	KELLY JOHANA DÍAZ MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

La parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida el 21 de noviembre de 2023 en el proceso de la referencia.

De esta manera, por su oportunidad, procedencia y en virtud de lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho **CONCEDE** en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el **INPEC** contra la sentencia dictada en primera instancia.

En lo concerniente a la manifestación efectuada por la parte demandante, visible en archivo PDF 049 del expediente digital (intitulado **RECURSO DE APELACIÓN ADHESIVA**) y presentada el **14 de diciembre de 2023** /ver PDF 049 supra/, enfatiza el Juzgado que dicha posibilidad inserta en el artículo 322 del CGP parágrafo, dista del trámite especial consagrado en el precepto 247 del CPACA (modificado por el canon 67 de la Ley 2080/21), aplicable al presente caso en lo que respecta al trámite de apelación para sentencias, proveído último que en modo alguno contempla la viabilidad de formular adhesión al recurso, menos cuando dicha formulación, como ocurrió en el presente caso, se hizo por fuera del término de diez (10) días previsto en el aludido canon (interregno que feneció el 11 de diciembre de 2023). Por ende, el Juzgado ningún pronunciamiento favorable emite sobre el **RECURSO DE APELACIÓN ADHESIVA** planteado por la parte actora, por extemporáneo.

Una vez ejecutoriada esta providencia, por **Secretaría** del Despacho remítase el expediente digital a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Castaño Rodríguez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

02

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92d6ce9cbd1e5304a57e1ac4d4dda3dd53a9510b665f1bb57312fa57acd09eb**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 170
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2020-00033-00
DEMANDANTE: UNIMASIVOS CUNDINAMARCA S.A.S.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES DIAN

La parte actora y la parte demandada /PDF 026/ presentaron recursos de apelación contra la sentencia proferida el 22 de noviembre de 2023 en el proceso de la referencia.

De esta manera, por su oportunidad, procedencia y en virtud de lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho **CONCEDE** en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado contra la sentencia dictada en primera instancia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, por **Secretaría** del Despacho remítase el expediente digital a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta.

RECONÓCESE PERSONERÍA a la abogada LUZ ADRIANA GARCÍA HERRERA, portadora de la T.P. No. 104.173 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada, en los términos del poder a ella conferido /PDF 022 p. 2/.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48b6e73f03acea43c471c0fd869279bdf7f371d4474baadee0ca8b46a99de39**

Documento generado en 16/02/2024 12:20:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	171
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2021-00129-00
DEMANDANTE:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. "COMCEL S.A."
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE RICAURTE

La parte demandada presentó recurso de apelación /PDF 058/ contra la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2023 en el proceso de la referencia.

De esta manera, por su oportunidad, procedencia y en virtud de lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho **CONCEDE** en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado contra la sentencia dictada en primera instancia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, por **Secretaría** del Despacho remítase el expediente digital a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada DANIELA PREZIOSI RIBERO, con T.P. 245.303 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandada, en los términos del poder a ella conferido /PDF 061/.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 030259cf3484450bacd8d063ca15d9c202c50df8f30284c3422e9121eb1f3ebb

Documento generado en 16/02/2024 12:20:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>